BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCII	BOLETIN JUDICIAL LXXIX	N° 14	Viernes 17 de Febrero de 2017

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:
Sr. Víctor Octavio Gutiérrez
Ministro de Gobierno y Justicia:
Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Ramón Aredes
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Justo Daniel Barros
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **En trámite**

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 40 Págs.

S U M A R I O

LEYES **PAGINAS**

Nº 5507 - PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017 DEL PODER LEGISLATIVO 411/413

DECRETOS

PUBLICACION ADELANTADA

GJ. Nº 117 - VETANSE PARCIALMENTE LOS ARTICULOS 4º Y 11º DE LA LEY N° 5507 413/416

Nºs. 01 al 53 - SINTETIZADOS 416/422

Nºs. 03, 19, 46 – Pendientes.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AÑO 2016

AGAP. Nºs. 491 al 507 - SINTETIZADAS 422/426

FE DE ERRATAS
Del Suplemento Especial del B.O. Nº 105/16 de fecha 30DIC2016

LEY IMPOSITIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Cuadro: SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO - Pág. 4142

Reemplázase el Código 84900 por el siguiente:

84 900	Centros de entretenimiento familiar, entendiéndose por tales a aquellos establecimientos con juegos de parques, mecánicos, electrónicos o similares. Circos, servicios de espectáculos de fuegos artificiales, luz, sonido y análogos cualquiera sea su denominación. Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte, incluidos expendio de bebidas y comidas	4,00

Advertencia:
Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original. **LA DIRECCION**

L E Y E S

Ley Nº 5507

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017 DEL PODER LEGISLATIVO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Fíjase en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL ($777.116.000) el total de erogaciones del Presupuesto del Poder Legislativo para el Ejercicio 2017, discriminándose para la unidad de organización 010, Cámara de Senadores, la SUMA DE PESOS TRESCIENTOS MILLONES ($ 300.000.000) y para la unidad de organización 020, Cámara de Diputados, la SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL ($ 477.116.000), las mismas serán destinadas a cubrir las finalidades que se indican a continuación y se detallan analíticamente en las planillas anexas formando parte integrante de la presente Ley:

FINALIDAD	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1	010 Senado	$ 300.000.000,00	$ 299.975.000,00	$ 25.000,00
1	020 Diputados	$ 477.116.000,00	$ 475.386.000,00	$ 1.730.000,00

ARTICULO 2°.- Estímese en la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL ($ 777.116.000), discriminados para la unidad de organización 010, Cámara de Senadores la SUMA DE PESOS TRESCIENTOS MILLONES ($ 300.000.000) y para la unidad de organización 020, Cámara de Diputados la SUMA DE PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL ($ 477.116.000) el financiamiento destinado a

atender las erogaciones establecidas en el artículo primero y que se detalla en las planillas anexas a esta Ley.

ARTICULO 3°.- Fíjase en CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (456), el número de cargos de Planta de Personal Permanente, CUATROCIENTOS VEINTITRÉS (423), el número de cargos de la Planta de Personal No Permanente; de la unidad de Organización 010 Cámara de Senadores, según se detalla en la planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 4°.- Fíjase en UN MIL VEINTIDÓS (1.022), el número de cargos de la Planta de Personal Permanente. En CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) el número de cargos de la Planta de Personal No Permanente, los cargos vacantes existentes en este agolpamiento a la fecha, solamente podrán ser cubiertos dentro de las categorías 15 a 18 del escalafón vigente, de la Unidad de Organización 020 Cámara de Diputados. Planta No Permanente Transitoria con funciones políticas el total de cargos es de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (777), el que podrá ser incrementado por el Presidente conforme a las necesidades de servicio.

ARTICULO 5°.- Los Presidentes de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados podrán disponer las redistribuciones y modificaciones que consideren necesarias, inclusive transferencias entre partidas presupuestarias Corrientes y de Capital, con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones fijadas en el ARTICULO 1° de la presente Ley.

Semestralmente, las Secretarías Administrativas de ambas Cámaras, deberán remitir el estado de la ejecución de los créditos presupuestarios, con información detallada a las Comisiones pertinentes de ambas Cámaras del Poder Legislativo de la Provincia, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al período que se informa. Cada Cámara al momento de elevar el Proyecto de Presupuesto deberá acompañar la eje-cución presupuestaria y financiera del ejercicio en curso, al último día del mes inmediato anterior. Respecto de la planta del personal, podrán disponer recategorizaciones y/o transferencias de cargos entre Planta Permanente y no Permanente con la única limitación de no incrementar el total general de cargos de Plantas fijadas en los Artículos 3° y 4° de la presente Ley, salvo lo prescripto en el artículo anterior. También podrán implementar regímenes de retiro con financiamiento proveniente del Gobierno Nacional o Gobierno Provincial, para lo cual están autorizados a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.

ARTICULO 6°.- Los Presidentes de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados podrán efectuar incrementos respecto de los montos que se fijan en el Artículo 1° de la presente Ley, cuando:

a) El Poder Ejecutivo incremente el Crédito presupuestado asignados a cada Cámara.

b) Se incorporen los Recursos de Fuente de Financiamiento de cualquier naturaleza, no previsto en el presupuesto, originados en el ejercicio o en ejercicios anteriores de cualquier origen, con o sin afectación específica y el correspondiente aumento de las erogaciones, con comunicación al Poder Ejecutivo y a las Comisiones de Hacienda y Finanzas de ambas Cámaras del Poder Legislativo de la Provincia.

ARTICULO 7°.- Los Presidentes de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, a los efectos de garantizar el financiamiento destinado a atender las erogaciones establecidas por el Artículo 1° de la presente Ley, deberá exigir de manera individual o conjunta a la Tesorería General de la Provincia el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el 2° párrafo en el Artículo 69° de la Ley N° 4938.

ARTICULO 8°.- La Dieta mensual de los Legisladores Provinciales se fija conforme las previsiones del Artículo 160° de la Constitución de la Provincia.

ARTICULO 9°.- Ratifíquese en un todo para la Cámara de Diputados los Decretos P.C.D.A N° 0585/2016, P.C.D.A N° 0586/2016, P.C.D.A N° 0587/2016.

ARTICULO 10º.- Ratifíquese en un todo para la Cámara de Senadores los Decretos P.C.S N° 778/ 2012, P.C.S N° 832/2016 y N° 834/2016.

ARTICULO 11º.- El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo los sueldos y contribuciones, Obra Social y ART de la planta orgánica de ambas Cámaras Legislativas establecido en el presente ordenamiento, en lo que supere a lo presupuestado, debido a modificaciones salariales del Escalafón General que éste autorice durante el ejercicio 2017 y al que estas Cámaras adhieran, debiendo realizarse las modificaciones necesarias a tal efecto.

ARTICULO 12º.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá realizar las modificaciones necesarias a las partidas del Presupuesto General de la Provincia y a las planillas analíticas de gastos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, anexo, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Ley.

ARTICULO 13º.- Los Presidentes de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados podrán determinar el monto del Presupuesto Legislativo para ser asignado al Parlamento del Noroeste Argentino (N.O.A.), el que será aportado por ambas Cámaras en iguales proporciones.

ARTICULO 14º.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Registrada con el N° 5507

Víctor Octavio Gutiérrez
Vicegobernador y Presidente
Cámara de Senadores

Marcelo Daniel Rivera
Presidente
Cámara de Diputados

Omar A. Kranevitter
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. Juan José Santiago Bellón
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Nota: Proyecto de Ley para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

D E C R E T O S

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto GJ. Nº 117

VETANSE PARCIALMENTE LOS ARTICULOS 4º Y 11º DE LA LEY N° 5507

San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Febrero de 2017.

VISTO:
La Ley N° 5507 «Presupuesto para el Ejercicio 2017 del Poder Legislativo». -que fuera aprobada en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Cámara de Senadores del período 127°, celebrada a los veintidós (22) días del mes de Diciembre del año 2017; y

CONSIDERANDO:
Que, el Poder Legislativo dio Sanción Definitiva de la Ley N° 5507 sobre «Presupuesto para el Ejercicio 2017 del Poder Legislativo», el día 22 de Diciembre del año 2017 y recibida por el Ministerio de Gobierno y Justicia el día 29 de Diciembre del 2017;

Que atento a que el Poder Ejecutivo al tomar conocimiento de la Sanción de la presente norma se encontraba en feria administrativa, en los términos del Decreto Acuerdo N° 2253/16 de fecha 13 de Diciembre de 2016; por el cual en su Art. 2° establece que «Declárense inhábiles administrativos los días comprendidos entre 02 de Enero de 2017, al 31 de Enero del 2017, a los fines del cómputo de los términos procesales....». Se observa que el plazo establecido por el artículo 118° de la Constitución Provincial, reglamentado por Ley Provincial N° 5.229, a los efectos de ejercitar el derecho a veto por parte del Poder Ejecutivo, comienza a partir del día en que el Poder Ejecutivo toma conocimiento de la sanción de la ley (29/12/2016); de lo que resulta en tiempo y forma analizar las observaciones realizadas a la presente Ley.

Que por Nota S. de P. N° 33 de fecha 19 de Enero de 2017 la Subsecretaría de Presupuesto pone en conocimiento a la Asesoría General de Gobierno

que en relación a la sanción definitiva de la Ley N° 5507 de Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas para el Ejercicio 2.017, se deberá observar el último párrafo del Artículo 4° y el Artículo 11° en su totalidad; atento a la competencia específica de la Subsecretaría de Presupuesto, conforme a la materia contenida en la norma sancionada.

Que el último párrafo del Artículo 4° de la norma sancionada Nº 5507 establece que, para la Cámara de Diputados: «...Planta no permanente transitoria con funciones políticas el total de cargo es de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (77), el que podrá ser incrementado por el Presidente conforme a las necesidades de servicio…»

Que el Artículo 11º, por su parte, determina que: «El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo los sueldos y contribuciones, obra social y ART de la planta orgánica de ambas Cámaras Legislativas establecido en el presente ordenamiento, en lo que supere a lo presupuestado, debido a modificaciones salariales del Escalafón General que éste autorice durante el ejercicio 2017 y al que estas Cámaras adhieran, debiendo realizarse las modificaciones necesarias a tal efecto».

Que por ello, el motivo de dicho veto encuentra su fundamento en las Disposiciones contenidas en el Artículo 99° de la Constitución Provincial, el cual establece en su parte pertinente que la Legislatura Provincial sancionará su presupuesto y que no podrá ser vetada por el Poder Ejecutivo Provincial, salvo que se fundara en la insuficiencia de recursos; en tal caso el presupuesto deberá ajustarse a las posibilidades del erario público.

Que, es de aplicación en la fundamentación del veto propuesto, la disposición contenida en el Artículo 37° de la Ley N° 4.938 «De Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial» el que establece: «Toda Ley que autorice gastos no previstos en el Presupuesto General deberá especificar las fuentes de los recursos a utilizar para su financiamiento...», situación que no se contempla en la normativa de análisis.

Que por lo tanto, en los artículos que se propone vetar, se prevé la posibilidad de incorporar nuevos cargos en la Planta No Permanente Transitoria con funciones políticas, si así lo amerita el Presidente de la Cámara de Diputados, superando la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (777) cargos y generando gastos adicionales en sueldos y contribuciones, obra social y ART que no posean recursos suficientes para su financiamiento.

Que se entiende por presupuesto, como el instrumento a través del cual, el Estado establece los niveles máximos de gastos que se puede realizar. En este sentido, Juan Bautista Alberdi, ha dicho sobre el presupuesto: «Es el consentimiento que presta el país al programa o presupuesto de gastos y entradas de la Administración general. Este programa es una garantía de orden y de economía, de pureza en el manejo del tesoro y de buen juicio en sus aplicaciones. El poder no puede percibir recursos ni efectuar gastos que no estén mencionados o autorizados en ella» (Alberdi, Juan Bautista, obra: «Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina según su Constitución de 1853» Pág. 168)

Que debemos acudir el veto parcial de la Ley sancionada, por cuanto pretender hacer asumir a la Administración Central, gastos que no tienen sustento económico financiero, en el sentido de no indicar las fuentes de financiación al carecer de recursos suficientes para atender los gastos propuestos, invalidan a la ley y una evidente intromisión en la esfera de competencia exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo, afectando el principio legal del equilibrio presupuestario. Debe advertirse, que cualquier aumento en la recaudación o de ingresos, puede surgir por la suscripción de convenio con entidades privadas y/o públicas, cuyos fondos tienen un destino específico y acordado, privando con ello, el ejercicio propios de las facultades que le acuerda la Constitución al Poder Ejecutivo en los términos del artículo 149 incisos 6° y 11°, cercenando de esta manera al Poder Ejecutivo la toma de decisiones eficaces en materia presupuestaria, que contribuyen a afrontar erogaciones necesarias para dar cobertura a eventuales contingencias económicas, que pudiera surgir en el ejercicio fiscal 2017, citando como antecedente, el veto propuesto mediante Decreto N° 317 de fecha 05 de Febrero 2016. (Boletín Oficial: Núm. 15 - 19/02/2016 -Suplemento Especial, Pág. 458)

Que conforme a la división de poderes, en un Estado Republicano, la Corte Suprema de Justicia, entiende que: «...las decisiones en materia de política salarial, adoptadas sobre la base de criterios de oportunidad, mérito o conveniencia tenidos en cuenta al momento de su dictado, no son susceptibles de revisión judicial, y sólo corresponde a los jueces controlar la legitimidad del obrar de las autoridades administrativas, sin estar facultados para sustituirse a ellos en la valoración de circunstancias ajenas al campo de lo jurídico...» (doctrina de Fallos: 308:2246: 311:2128 y más recientemente in re B.274, L.XXXIX, B.4179, L.XXXVIII «Barrientos, Simeón c. Estado Nacional - Ministerio de Justicia - Servicio Penitenciario Federal» del 23 de septiembre de 2003), y sólo supuestos que trascienden ese ámbito de apreciación, para internarse en el campo de lo irrazonable, inicuo o arbitrario, habilitan la intervención de los magistrados (Fallos: 313:410: 327:3597).

Que el Máximo tribunal de la Provincia de Catamarca entiende que: «...la implementación de un incremento, responde a una liberalidad establecida por el Poder Ejecutivo fundada en razones de mérito, oportunidad y conveniencia, conforme la situación presupuestaria al momento del otorgamiento y en ejercicio de las facultades establecidas por el art. 149° inc. 10 de la Constitución de la provincia, que le atribuye al Gobernador la facultad de fijar la política salarial...» (Corte de Justicia de La Provincia de Catamarca, Autos:Molina, Luis A. y otros c. Provincia de Catamarca 29/10/2003).

Que por ello, es pacífico y unánime, que los cuerpos legislativos, no tienen atribuciones, por razones de orden financiero para modificar o suprimir los rubros de ingresos y egresos contenidos en el proyecto de presupuesto, ya que con ello; se privilegia y resguarda el equilibrio presupuestario, como consecuencia de ello, la doctrina es conteste en señalar, que uno de los aspectos consecuentes con este principio, es que el parlamento no puede ni debe incorporar al presupuesto nuevas partidas de gastos sin señalar las fuentes de recursos con que aquéllas se han de atender, entre otros -Adolfo Atchabahian, Régimen Jurídico de la gestión y del control en la hacienda pública: segunda edición actualizada, editorial Depalma.

Que en este sentido, acudimos al veto, en los artículos observados (último párrafo del artículo 4° y artículo 11° de la Ley N°5.507) por el que se prevén la incorporación de nuevos gastos, sin la indicación de las fuentes de financiación para costearlos y sin contar el Poder Ejecutivo con los recursos para tal fin. Es principio de técnica legislativa, la especialización de las leyes. Deberá entender, cada ley, a una sola materia o a cuestiones conexas y no ha de incursionar en distintos aspectos de la legislación. Por ello, se sostiene, que la ley de presupuesto, por su vigencia anual, participa de estas características.

Que por cuanto el veto propuesto se fundamenta en la insuficiencia de los recursos. A mayor abundamiento, el art. 37° de la Ley N° 4938 de Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de control del sector Público Provincial, establece; «Toda ley que autorice gastos no previstos en el Presupuesto General deberá especificar las fuentes de los recursos a utilizar para su financiamiento...» situación no contemplada en los artículos de la norma cuestionada. A su vez, el art. 112° de la Constitución establece que: «La Ley de Presupuesto será la base a que debe ajustarse todo gasto en la Administración General». Autores como Humberto Quiroga Lavie, entre otros, señala que todo acto Constitucional precisa, para su realización, que intervenga un órgano público, que sea competente, que actúe con razonabilidad y que cumpla con las formalidades prescriptas por la Constitución (Humberto Quiroga Lavie. Libro: Derecho Constitucional», Tomo I, Editorial: Rubinzal Culzoni). Se señala que este principio que caracteriza al acto jurídicoconstitucional funciona bajo el axioma de que « sólo está permitido lo que expresamente está establecido», en contra de lo que dispone el derecho Privado: «lo que no está prohibido está permitido»; por ello cuando al acto jurídico le falta uno de estos requisitos, corresponde poner en funcionamiento los mecanismos para restablecer la supremacía constitucional; mediante el derecho de Veto en los términos del artículo 149° inciso 3° de la Constitución de la Provincia.

Que, ello sólo amerita y justifica el presente veto sin perjuicio de exponer seguidamente lo que la jurisprudencia a denominado consecuencialismo,

que se traduce en el otorgamiento de gastos, sin indicar origen de los fondos para atender las erogaciones mensuales que como en el caso de la ley sancionada produciría graves situaciones en el desenvolvimiento económico de la Administración Central de la Provincia de Catamarca. El soporte legal y constitucional que amerita el veto de los artículos es justamente no indicar la fuente de financiación del incremento de los recursos, conforme plataforma legal expuesta y citada; a su vez la Ley N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, al que la Provincia adhiere por Ley N° 5144, dispone en su artículo 15: «El Poder Ejecutivo Nacional, los Poderes Ejecutivos Provinciales y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sólo podrán durante la ejecución presupuestaria, aprobar mayores gastos de otros poderes del Estado siempre que estuviera asegurado un financiamiento especialmente destinado a su atención».

Que ha tomado intervención en materia de su competencia Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 081-17 de fecha 13 de febrero de 2017.

Que, el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 118°, 119°, 120° y 149° inc. 3°) de la Constitución de la Provincia;

Por ello.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO l°.-Vétase parcialmente, en su última parte el Artículo 4° de la Ley N° 5507 a partir de «.,.Planta No Permanente Transitoria con funciones políticas el total de cargos es de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (777), el que podrá ser incrementado por el Presidente conforme a las necesidades de servicio...».

ARTICULO 2°.-Vétase parcialmente la Ley N° 5.507 de Presupuesto para el Ejercicio 2017 del Poder Legislativo de fecha 22 de Diciembre de 2016, en su artículo 11°, por las razones expuestas en el presente instrumento.

ARTICULO 3°.- Remítase a la Cámara de Diputados de la Provincia, como proposición para la sustitución de la norma observada en el artículo lº del presente instrumento, conforme y en los términos del Artículo 120° de la Constitución de la Provincia, el que se menciona en el artículo siguiente.

ARTICULO 4°.- Propónese al Poder Legislativo como redacción definitiva del Artículo 4° de la Ley N° 5507 el siguiente: «ARTICULO 4° «Fíjase en UN MIL VEINTIDÓS (1.022), el número de cargos de la Planta de Personal Permanente. En CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) el número de cargos de la Planta de Personal No Permanente, los cargos vacantes existentes en este agrupamiento a la fecha, solamente podrán ser cubiertos dentro de las categorías 15 a 18 del escalafón vigente, de la Unidad de Organización 020 Cámara de Diputados»

ARTICULO 5°: Téngase a la Ley N° 5.507 como ley de la Provincia, con las salvedades expuestas en el artículo 1° y 2° del presente instrumento legal, procediéndose a su promulgación.

ARTICULO 6°.- Con nota de estilo remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Producción y Desarrollo
a/c Ministerio de Gobierno y Justicia

Dcto. ECyT. (SEC.) Nº 01 – 03-01-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Dése de Baja por fallecimiento, al Sr. Aldo Clemente Pérez, DNI. Nº 11.711.264, Supervisor, Indice 0.80, de la Secretaría de Estado de Cultura, a partir del 01ENE17.

Dcto. DS. Nº 02 – 03-01-2017 – **Desarrollo Social** – Desígnase a la Sra. Gladys del Carmen Rodríguez, DNI. Nº 13.141.520, en el cargo de Directora de Pro-Igualdad de Oportunidades, de la Subsec. de Familia de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. Nº 03 – Pendiente.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 04 – 03-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Déjase sin efecto el Dcto. GJ. (SSD.) Nº 1922/16, por el cual se designó a la Sra. María Patricia Leiva Daza, DNI. Nº 23.854.669, en el cargo de Supervisor, Indice 0,50, de la Secretaría de Seguridad Democrática, a partir de la fecha.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 05 – 03-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Déjase sin efecto el Dcto. GJ. (SES.) Nº 766/15, a partir de la fecha.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 06 – 03-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Desígnase al Sr. Juan José Denett, DNI. Nº 34.129.377, en el cargo de Director de Seguridad Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad Democrática, a partir de la fecha.

Dcto. HF. (P.) – S. Nº 07 – 03-01-2017 – **Hacienda y Finanzas – Salud** – Modifícanse las Plantas de Personal Permanente de la Dción. OSEP. y Gerencias y de Contaduría Gral. de la Provincia, aprobadas por Ley Nº 5464, de Presupuesto del Sector Público Pcial. No Financiero para el Ejercicio 2016, prorrogada mediante Dcto. Acdo. Nº 06/17, cuya distribución se especifica en las planillas incluidas en el Anexo V del Dcto. Acdo. Nº 35/16, SUPRIMIENDO en: C.003 – Ju.040 – SAF.056 – S.A. de la Obra Social de los Empleados Públicos – U.Ejec.073 – Dción. OSEP. y Gerencias – Prog.001 – U.Geog.00010 – Inc.1 – Fi.3 – Fu.320, un (1) cargo Categ. 12, 04 – Escalafón Gral., 04 – Personal Administrativo y Técnico, 01 – Agrup. Admin., 03 – Personal de Ejecución e INCORPORANDO en: C.001 – Ju.030 – SAF.009 – D.A. de la Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos – U.Ejec.023 – Contaduría Gral. de la Provincia – Prog.029 – U.Geog.04901 – Inc.1 – Fi.1 – Fu.170, un (1) cargo Categ, 21, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Administrativo y Técnico, 02 – Agrup. Profesional. Reubícase presupuestariamente a la agente Giselle Mariel Aredes, CUIL. 27-32282946-4, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de agrupamiento, recategorización y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de la notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. GJ. (SPG.) Nº 08 – 06-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Autorízase a la Secretaría Privada de la Gobernación, del Poder Ejecutivo Provincial, a efectuar el pago del subsidio extraordinario por $ 30.000,00, a la Sra. Cristina Leonor Saed, DNI. Nº 13.141.189. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Dcto. ECyT. (SEC.) Nº 09 – 06-01-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Déjase sin efecto el Dcto. ECyT. Nº 2335/16, a partir de la fecha.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 10 – 06-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Desígnase a la Sra. Iris Nancy Nieva, DNI. Nº 23.075.726, en el cargo de Supervisora, Indice 0,50, en la Secretaría de Seguridad Democrática. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. ECyT. (SEC.) Nº 11 – 06-01-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Desígnase a la CPN. Joana María Giselle Narváez, DNI. Nº 34.783.164, en el cargo de Directora de la Dción. SAF. 018, Indice 1.10, Dción. Pcial. de Administración Financiera, Secretaría de Estado de Cultura, a partir de la fecha.

Dcto. ECyT. (SEC.) Nº 12 – 06-01-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Desígnase al Sr. José Martín Medina, DNI. Nº 28.540.610, en el

cargo de Supervisor, Indice 0.80, de la Secretaría de Estado de Cultura, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. GJ. Nº 13 – 06-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Rectifícase parcialmente el Art. 1º del Dcto. GJ. Nº 2139/16, donde dice: Desígnase al Dr. Daniel Ernesto POLTI, D.N.I. Nº 20.836.277, en el cargo de Supervisor -Indice 1.20-, del Ministerio de Gobierno y Justicia, deberá decir: Desígnase al Dr. Daniel Ernesto POLTI, D.N.I. Nº 20.836.277, en el cargo de Asesor de Gabinete - Indice 1.20-, del Ministerio de Gobierno y Justicia, con retroactividad al 14NOV16. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. GJ. Nº 14 – 06-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Desígnase a la Sra. Ruth Gabriela Herrera, D.N.I. Nº 26.187.221, en el cargo de Supervisora, Indice 1.00, de este Ministerio, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 15 – 06-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase el Pase a Situación de Retiro Obligatorio, de la Policía de la Pcia. de Catamarca, a la Comisario General Rosa Isabel del Carmen Lazarte, DNI. Nº 18.357.716, por aplicación del Art. 14º inc. k) de la Ley de Retiros y Pensiones Policiales Nº 3137/76, modificada por similares Nº 3577/80 y 4039/83, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad al Art. 21º de la citada Ley, modificada por similar Nº 4715/92, concordante con la escala que forma parte del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir de la fecha.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 16 – 06-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase el Pase a Situación de Retiro Obligatorio, de la Policía de la Provincia, a la Comisario General Mónica Beatriz Montalván, DNI. Nº 21.944.034, por aplicación del Art. 14º inc. k) de la Ley de Retiros y Pensiones Policiales Nº 3137/76, modificada por similares Nº 3577/80 y 4039/83, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad al Art. 21º de la citada Ley, modificada por similar Nº 4715/92, concordante con la escala que forma parte del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir de la fecha.

Dcto. GJ. (SGG.) Nº 17 – 06-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Ratifícase en todas sus partes el Primer Convenio Ampliatorio del Convenio Marco 2016, celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dción. Pcial. de Estadística y Censos, Subsec. de Planificación, Secretaría Gral. de la Gobernación, para dar cumplimiento con el Programa Anual de Estadística 2016, el que como Anexo forma parte del presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJ. Nº 18 – 11-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Delégase el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia en el Vicegobernador, Dn. Víctor Octavio Gutiérrez.

Dcto. Nº 19 – Pendiente.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 20 – 16-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Promuévase en ascenso al grado inmediato superior, a partir del 01ENE14, 01ENE15, 01ENE16 y 01ENE17, respectivamente al Personal Superior de la Policía de la Pcia. de Catamarca, conforme a lo normado por el Art. 87º y concordantes de la Ley del Personal Policial Nº 2444/72 y modificatorias, concordantes con el Art. 27º inc. b) de la Ley Orgánica de la Policía de Catamarca Nº 4663/91, que se detalla en Anexo I,

el que forma parte del presente. Establézcase que el ascenso dispuesto, no implica reconocimiento de haberes y/u otras remuneraciones, el haber de la nueva situación de revista se comienza a percibir a partir del dictado del presente acto administrativo y con la efectiva prestación de servicios en el grado. Facúltese al Dpto. Personal D-1, Jefatura de Policía de la Provincia para que ordene el Escalafón de conformidad a las Actas de la Junta de Calificaciones para el Personal Superior. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HF. Nº 21 – 16-01-2017 – **Hacienda y Finanzas** – Desígnase al CPN. Luis Alberto Agüero, D.N.I. Nº 34.323.697, en el cargo de Supervisor, Indice 0.80, de este Ministerio, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HF. Nº 22 – 16-01-2017 – **Hacienda y Finanzas** – Desígnase a la CPN. Gabriela Nur Sorasio, D.N.I. Nº 35.477.110, en el cargo de Supervisora, Indice 0.80, de este Ministerio, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HF. Nº 23 – 16-01-2017 – **Hacienda y Finanzas** – Desígnase a la CPN. Cinthya Aldana Córdoba, D.N.I. Nº 36.844.571, en el cargo de Supervisora, Indice 0.80, de este Ministerio, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HF. Nº 24 – 16-01-2017 – **Hacienda y Finanzas** – Desígnase a la CPN. Gabriela Carolina Juárez, D.N.I. Nº 32.027.792, en el cargo de Supervisora, Indice 0.80, de este Ministerio, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HF. Nº 25 – 16-01-2017 – **Hacienda y Finanzas** – Desígnase al CPN. Franco Mauricio Marchetti, D.N.I. Nº 32.628.637, en el cargo de Supervisor, Indice 0.80, de este Ministerio, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. HF. Nº 26 – 16-01-2017 – **Hacienda y Finanzas** – Desígnase al CPN. Lucas Poliche, D.N.I. Nº 34.186.205, en el cargo de Supervisor, Indice 0.80, de este Ministerio, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. S. Nº 27 – 16-01-2017 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Soledad Corpacci, CUIL. 27-11983727-3, Categ. 24, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP.), de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 13MAY16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexo I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase a la Dción. de Administración del Organismo mencionado y/o su equivalente, a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJ. Nº 28 – 17-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Desígnase al Sr. Obdulio Ismael Zalazar,

D.N.I. Nº 14.459.578, en el cargo de Director de Inspección Laboral, de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. GJ. Nº 29 – 17-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Desígnase al Sr. Gustavo Rolando Carrizo, D.N.I. Nº 25.302.145, en el cargo de Director de Relaciones Sindicales, Subsec. de Trabajo y Previsión, de este Ministerio, a partir de la fecha.

Dcto. GJ. Nº 30 – 17-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Déjase sin efecto el Dcto. GJ. Nº 421/12, a partir de la fecha.

Dcto. GJ. (AGG.) Nº 31 – 17-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Desígnase al Sr. Miguel Darío Nieva, D.N.I. Nº 33.360.814, en el cargo de Supervisor, Indice 0.60, de Asesoría Gral. de Gobierno, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. GJ. (AGG.) Nº 32 – 17-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Desígnase a la Sra. Roxana Anahí Romero, D.N.I. Nº 29.127.772, en el cargo de Supervisora, Indice 0.50, de Asesoría Gral. de Gobierno, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. GJ. (AGG.) Nº 33 – 17-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Desígnase al Sr. José Alberto Galván, D.N.I. Nº 21.682.301, en el cargo de Supervisor, Indice 0.60, de Asesoría Gral. de Gobierno, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. GJ. Nº 34 – 17-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Alba Nelly Monllau, CUIL. 27-11982078-8, Categ. 21, Agrup. Profesional, Pta. Pte., de la Unidad Sectorial de Inversión (USI.), de este Ministerio, a fin de acogerse a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01MAR16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexo I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. PD. (SEM.) Nº 35 – 17-01-2017 – **Producción y Desarrollo** – Déjase sin efecto el Dcto. PD. (SEM.) Nº 2127/14, a partir de la fecha.

Dcto. PD. (SEM.) Nº 36 – 17-01-2017 – **Producción y Desarrollo** –Desígnase al CPN. Juan José Pérez, D.N.I. Nº 26.208.109, en el cargo de Supervisor, Indice 1.10, de la Secretaría de Estado de Minería, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. Acdo. Nº 37 – 17-01-2017 – Créase en el ámbito del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología el Programa Complementario de Apoyo y Asistencia para Escuelas de Nivel Primario y apruébase el Reglamento para la implementación del mismo, el que como Anexo forma parte del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 38 – 18-01-2017 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ramón Arturo Aguirre, CUIL. 20-08560166-1, revista en Grupo A, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la

Subsec. de Salud Mental y Adicciones de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 05FEB16. Reconózcanse los servicios prestados y apruébese la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexo I y II respectivamente, forman parte del presente y autorízase el pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJ. Nº 39 – 18-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Rectifícase el Art. 1º del Dcto. GJ. Nº 2337/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Amplíase hasta la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL ($520.000,00), el Fondo Permanente o Rotatorio, perteneciente a la SUBSECRETARIA DE CASA DE CATAMARCA EN CAPITAL FEDERAL, dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, SAF 002, con Fuente Financiamiento 111- Tesoro Provincial para la atención de gastos que demande el normal funcionamiento de la citada Subsecretaría.

Dcto. ECyT. Nº 40 – 18-01-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Dése de Baja por fallecimiento, a la Sra. María Mirta Carpanchay, DNI. Nº 16.361.342, Categ. 10, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., en el JIN. Nº 8 Sede Escuela Nº 161, Dpto. Capital, de la Dción. de Educación Inicial, Subsec. de Educación, de este Ministerio, a partir del 09SEP16.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 41 – 18-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase la Baja Voluntaria, por Renuncia a la Institución Policial, al Empleado Admin., Categ. 12, Marcelo Rafael Reinoso, DNI. Nº 21.944.433, a partir del 01MAY16.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 42 – 18-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase la Baja Voluntaria, por Renuncia a la Institución Policial, al Empleado Admin., Categ. 21, Mario Fernando Notarfrancesco, DNI. Nº 23.316.934, por aplicación del Art. 17º inc. 11) y 55 del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, Ley Nº 3276 Dcto. CEPRE Nº 1238, a partir del 01SEP16.

Dcto. ECyT. Nº 43 – 18-01-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Dése de Baja por fallecimiento, a la Sra. Dora Alicia Reinoso, DNI. Nº 12.178.057, en el cargo de Maestra de Grado Titular en la Escuela Primaria Nº 5 «Adolfo P. Carranza», Dpto. Tinogasta, de la Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación, de este Ministerio, a partir del 14FEB16.

Dcto. ECyT. Nº 44 – 18-01-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Dése de Baja por fallecimiento, a la Sra. Ana Karina Martínez Córdoba, DNI. Nº 24.019.062, Categ. 15, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., en la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, Subsec. de Coordinación Administrativa, de este Ministerio, a partir del 20OCT16.

Dcto. GJ. Nº 45 – 24-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Delégase el ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia en el Vicegobernador, Dn. Víctor Octavio Gutiérrez.

Dcto. Nº 46 – Pendiente.

Dcto. DS. Nº 47 – 27-01-2017 – **Desarrollo Social** – Recházase la oferta única de la firma «Segu-Cor», de Raúl Oscar Córdoba, por resultar inadmisible en virtud del Art. 27º inc. h) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de Contratación y en consecuencia declárese fracasado el llamado a Licitación Pública Nº 03/16, modalidad Compra Diferida para la Contratación del Servicio de Vigilancia, con destino al Centro de Integración e Identidad Ciudadana, de este Ministerio y autorízase la Contratación Directa por Libre Elección por Negociación Directa prevista en el Art. 98º inc. b) apartado 2 de la Ley Nº 4938 de «Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público Provincial» y Art. 24º inc. e) del Dcto. Acdo. Nº 2248/08 Reglamento Parcial Nº 2 de la citada Ley, con presupuesto oficial de $ 2.332.800,00. Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Anexo I y el modelo de contrato del llamado de la Contratación Directa por Libre Elección por Negociación Directa Nº 01/17, que como Anexo forma parte del presente. Facúltese a este Ministerio a designar a los integrantes de la Comisión

Evaluadora de Ofertas y establecer el lugar, fecha y hora para el acto de apertura. La erogación será imputada a la partida del presupuesto 2016.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 48 – 27-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase el Pase a Situación de Retiro Voluntario, de la Suboficial Principal de Policía Biviana Evangelina Morán, DNI. Nº 20.836.211, por aplicación del Art. 91º de la Ley Nº 21965, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir del 01OCT16.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 49 – 27-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase el Pase a Situación de Retiro Voluntario, del Servicio Penitenciario Provincial, al Suboficial Mayor Ramón Eduardo Agüero, DNI. Nº 22.751.344, por aplicación del Art. 5º inc. d) de la Ley Nº 13018 del Régimen de Retiro y Pensiones del Servicio Penitenciario, debiéndose graduar su haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 8º, 9º y 10º de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir del 01JUN16.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 50 – 27-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase el Pase a Situación de Retiro Voluntario de la Policía de la Provincia, al Suboficial Principal Marcelo Ramón Martín González, DNI. Nº 21.326.060, por aplicación de los Arts. 91º y 94º inc. b) de la Ley Nº 21965, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir del 01OCT16.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 51 – 27-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase el Pase a Situación de Retiro Voluntario, al Sargento Ayudante de Policía Pedro Alvaro Morales, DNI. Nº 17.916.007, por aplicación del Art. 91º de la Ley Nº 21965, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir del 01OCT16.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 52 – 27-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase la Baja Voluntaria por Renuncia, del Cabo Primero de Policía Pablo Gabriel Isasmendi, DNI. Nº 29.073.931, por aplicación del Art. 125º Inciso a) de la Ley del Personal Policial Nº 2444 y modificatorias, a partir del 01OCT16.

Dcto. GJ. (SSD.) Nº 53 – 27-01-2017 – **Gobierno y Justicia** – Otórgase el Pase a Situación de Retiro Voluntario, al Suboficial Principal de Policía Lucio Américo Romero, DNI. Nº 16.670.456, por aplicación del Art. 91º de la Ley Nº 21965, debiéndose graduar el haber de Retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º inc. b) de la citada Ley y de la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. Nº 529/07, a partir del 01OCT16.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AÑO 2016

Resol. AGAP. Nº 491 – 20-04-2016 – Administración General de Asuntos Previsionales – Acuérdase, a partir de MAR16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, al Sr. Luis Alberto Peralta, DNI. N° 7.854.688, Beneficio ANSES: 150753330006**.** El Haber Testigo del Art. 21º del

Decreto mencionado, se determinará en: Clase VIII, Peón, Pta. Pte., de Vialidad Provincial de la Pcia. de Catamarca, con una antigüedad de 28 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 492 – 20-04-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de MAR16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional. conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Francisca Isabel Molina, DNI. Nº 5.149.126, Beneficio ANSES: 155752641805. El Haber Testigo del Art. 21º del Anexo I, del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categ. 24 (Jefatura Administrativa General), de la Cámara de Diputados, con una antigüedad de 30 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 493 – 20-04-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de MAR16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Francisca Hermelinda Agüero, DNI. N° 5.127.163, Beneficio ANSES: 155752586704. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Clase XII (3 años), de Vialidad Provincial, Escalafón Administrativo: 20 años, Bonificación de la categoría: 12,61 % de la Asignación de la clase. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 494 – 20-04-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase**,** a partir de MAR16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Rosa Donata Acuña, DNI. N° 4.669.207, Beneficio ANSES: 15593480370. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categ. 15 (3 años), de la Municipalidad de El Alto, Escalafón Administrativo: 10 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 495 – 20-04-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de MAR16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a , Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Gregoria Argelia Rojas, DNI. N° 1.755.370, Beneficio ANSES: 155747401503. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categ.14 (3 años), de la Dción. de Arquitectura, Escalafón: 21 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII,

Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 496 – 20-04-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de MAR16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, al Sr. Marino Bautista Chasampi, DNI. N° 4.999.846, Beneficio ANSES: 150635342502. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Categ.11, Pta. Pte., Agrup. Admin., Función Administrativo, de la Dción. de Inspección General, área Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de la Capital de Catamarca, con una antigüedad de 27 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 497 – 20-04-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de MAR16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. Eleonora Nieves del Valle Campos, DNI. N° 6.678.108, Beneficio ANSES: 15093331030. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Grupo A, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», de la Subsec. de Asistencia en Salud, con una antigüedad de 35 años y simultáneo 67 hs. de Guardias Médicas Profesional Pasivas por promedio mensual Pública del Mtrio. de Salud. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 498 – 20-04-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase**,** a partir de MAR16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, al Sr. Silverio Alejandro Páez, DNI. N° 5.541.195, Beneficio ANSES: 150647535508. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Clase X, Pta. Pte., Ayudante Soldador, de la Administración Gral. de Vialidad Provincial, con una antigüedad de 27 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 499 – 20-04-2016 – **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de MAR16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. N° 127/11, a la Sra. María Azucena Lagoria, DNI. N° 5.496.736, Beneficio ANSES: 150451400701. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias N° 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Área Programática N° 12 - Hospital Santa María, de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 28 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 500 – 20-04-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de MAR16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Ana María Olmos, DNI. Nº 4.600.578, Beneficio ANSES: 150734178409. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 17º, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., de la Escuela Primaria Nº 247 «Mariscal Sucre» de 1º Categoría, Zona A.R.U., Jornada Extendida, Período Común de la localidad de El Rodeo, Dpto. Ambato, Dción. de Educación Primaria, Subsec. de Educación del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 23 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 501 – 20-04-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de MAR16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Luisa Albarracín Hidalgo, DNI. Nº 11.982.115, Beneficio ANSES: 150732565308. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo B, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., del Hospital Interzonal San Juan Bautista del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 37 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 502 – 20-04-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de MAR16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María del Valle Moya, DNI. Nº 6.149.792, Beneficio ANSES: 155647764306. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Dción. Area Programática Nº 8, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 30 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 503 – 20-04-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de MAR16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Esperanza Azucena Tolosa, DNI. Nº 10.242.127, Beneficio ANSES: 150743512903. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado se determinará en: Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., Dción. Area Programática Nº 5, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública del Mtrio. de Salud, Catamarca con una antigüedad de 37 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 504 – 20-04-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de MAR16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Esther del Valle Toledo, DNI. Nº 3.590.099, Beneficio ANSES: 155112998701. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Clase IX (3 años), Pta. Pte., Dción. Pcial. de Vialidad de la Provincia, más los adicionales de Escalafón: 20 años, Bonificación por Categoría 6% de la Asignación de la Categoría y adicional fijo remunerativo. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 505 – 20-04-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de MAR16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º inc. a, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Enriqueta del Carmen Ochoa, DNI. Nº 2.829.901, Beneficio ANSES: 155559628809. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 10 (1 año) y Categ. 21 (2 años), Pta. Pte., de la Municipalidad de Londres, Belén, Catamarca, más los adicionales de Escalafón Administrativo 20 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 506 – 20-04-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Rectifícase la carga aprobada por Resol. AGAP. Nº 686/12. Acuérdase a partir de ENE12 el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Irene del Valle Quiroga, DNI. Nº 5.885.662, Beneficio ANSES: 150529591702. El Haber Testigo del Art. 21º del mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., Carrera Sanitaria, Dción. Area Programática Nº 6, de la Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Subsec. de Asistencia en Salud Pública del Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 30 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que la beneficiaria, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 507 – 20-04-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Ratifícase la carga aprobada por Resol. AGAP. Nº 825/12. Acuérdase, a partir de ABR12, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Nicolás Alonzo Olmos, DNI. Nº 6.962.779, Beneficio ANSES: 150475746708. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 21, Pta. Pte., de la Municipalidad de Las Juntas, con una antigüedad de 22 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Pcia. de Catamarca.